MEMORANDO

700 - 1933

Departamento del Amazonas

LETICIA: 19 OCT 2026

19 OCT 2026

PARA: OFICINA ASESORA JURÍDICA

Oficina Asesora Jurídica

DE: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

ASUNTO: Justificación de la necesidad de contratación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es **ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CASAS CORREGIMENTALES DE LAS ZONAS NO MUNICIPALIZADAS DE LA CHORRERA, LA PEDRERA Y TARAPACÁ, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**

La Gobernación del Amazonas, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, y del deber de protección de la vida, integridad física y bienes de los asociados, tiene la obligación de garantizar la seguridad, funcionalidad y estabilidad de la infraestructura pública, especialmente aquella destinada al uso colectivo y masivo, como lo son las casas corregimentales que trata este documento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 365 de la Constitución Política, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía, responsabilidad y prevención del daño, orientando la gestión pública a la satisfacción del interés general y a la mitigación de riesgos previsibles.

La Dirección de Infraestructura como dependencia adscrita a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de la Gobernación del Amazonas presenta el estudio previo correspondiente al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, con el fin de celebrar un contrato de obra pública, aplicando los Documentos Tipo para procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de Social, expedidos por Colombia Compra Eficiente, en su versión vigente.

En desarrollo de dichas obligaciones, la entidad adelantó visitas a las casas corregimentales ubicadas en **LAS ZONAS NO MUNICIPALIZADAS DE LA CHORRERA, LA PEDRERA Y TARAPACÁ, DEÁRTAMENTO DEL AMAZONAS** cuyos resultados evidencian deterioro y filtraciones que pueden desencadenar en daños graves a futuro, atribuibles a deficiencias en los procesos instalación de cielo raso, fallas en el recubrimiento de filtraciones, humedad persistente, así como al deterioro por uso, como a continuación se deja en evidencia:

Dicho diagnóstico preliminar concluyó que la casas presentan una condición inadecuada, identificando que algunos de los elementos no estarían cumpliendo las condiciones requeridas para el servicio que prestan estas edificaciones, pues con la posible filtración de aguas lluvias exigida, situación que compromete la estabilidad del cielo raso y cubierta, la seguridad de los usuarios y de la comunidad circundante.

Con lo anterior, se hace necesario traer a colación el deber de planeación previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual las entidades estatales deben adelantar los estudios y análisis técnicos necesarios antes de ejecutar o continuar proyectos de infraestructura, así como el deber de selección objetiva y responsabilidad consagrado en los artículos 23 y 26 ibidem, que impone a los servidores públicos la obligación de adoptar decisiones informadas y técnicamente soportadas.

La Gobernación del Amazonas conforme con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y con el objeto de satisfacer necesidades de tipo oficial, considera necesario y oportuno iniciar un proceso de selección de una **ADECUACIÓN Y MANTENIEMIENTO DE LAS CASAS CORREGIMENTALES DE LAS ZONAS NO MUNICIPALIZADAS DE LA CHORRERA, LA PEDRERA Y TARAPACÁ, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.**

Así mismo, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la contratación estatal debe orientarse a la correcta administración de los recursos públicos y a la prevención de riesgos previsibles, mientras que el artículo 3 del Decreto 1082 de 2015 impone la obligación de identificar, analizar y gestionar los riesgos que puedan afectar la adecuada ejecución y finalidad del contrato. En este sentido, la adecuación de las casas corregimentales permite mitigar riesgos asociados a las condiciones físicas, funcionales y de seguridad de la infraestructura administrativa, garantizando un entorno adecuado para el desarrollo de las actividades institucionales y la protección de los funcionarios y usuarios.

Desde el punto de vista técnico, la intervención resulta necesaria conforme a la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, la cual establece que las edificaciones destinadas a uso administrativo deben garantizar condiciones mínimas de seguridad, estabilidad y durabilidad. En este sentido, la adecuación de las casas permitirá corregir deficiencias constructivas y funcionales identificadas, así como mejorar las condiciones de uso, circulación y ocupación, asegurando un entorno adecuado para el desarrollo de las actividades administrativas y la protección de los funcionarios y usuarios.

La omisión de estas actuaciones podría configurar un incumplimiento del deber de mantenimiento y conservación de los bienes públicos, así como generar riesgos de responsabilidad disciplinaria, fiscal y patrimonial para la entidad, en aplicación del principio de prevención del daño antijurídico, ampliamente desarrollado por la jurisprudencia del Consejo de Estado.

En este escenario, se hace necesaria, urgente e inaplazable la contratación de la **ADECUACIÓN Y MANTENIEMIENTO DE LAS CASAS CORREGIMENTALES DE LAS ZONAS NO MUNICIPALIZADAS DE LA CHORRERA, LA PEDRERA Y TARAPACÁ, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.**, que permita:

1. Realizar el mantenimiento requerido a la instalaciones de cada una de ellas.

2. Realizar la adecuación de la instalación de las casas para una prestación correcta del servicio.

3. Proteger la vida e integridad de los usuarios y de la comunidad.

La contratación bajo la modalidad de menor cuantía resulta jurídicamente procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en atención a la naturaleza del objeto contractual, el cual corresponde a la prestación **ADECUACIÓN Y MANTENIEMIENTO DE LAS CASAS CORREGIMENTALES DE LAS ZONAS NO MUNICIPALIZADAS DE LA CHORRERA, LA PEDRERA Y TARAPACÁ, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.**

En consecuencia, la presente contratación se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista técnico, jurídico y administrativo, al constituir un instrumento indispensable para la protección del interés general, la seguridad estructural y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado

VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

PRESUPUESTO	CÓDIGO BPIN	RUBRO	NOMBRE	VALOR
INVERSIÓN	202600000020688	0245 - 2.3.2.45.99.014 – 29	Equipamientos departamentales	$ 199.965.017

Cordialmente,

ROBIN CARDENAS PAREDES
Director de Infraestructura

ALVARO FERNADEZ YOLDI
Secretario de Desarrollo Institucional

Proyectó: Edwin Pedraza - Contratista de secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial